



Universidad Nacional "Federico Villarreal"
FACULTAD DE MEDICINA HIPÓLITO UNANUE

SECCION POST GRADO

**REGLAMENTO DE TITULACION PARA MEDICOS ESPECIALISTAS POR LA
MODALIDAD DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS**

TITULO PRIMERO

GENERALIDADES

De la Finalidad, Objetivo, base legal y alcance

FINALIDAD

Art. 1. El presente Reglamento tiene por finalidad establecer los mecanismos normativos y procedimientos para planificar, organizar, ejecutar y evaluar la titulación de especialidades y sub especialidades médicas por la modalidad de evaluación de competencias, garantizando el adecuado nivel académico y competencia para el ejercicio de la especialidad por los solicitantes.

OBJETIVO

Art. 2. Formalizar el desarrollo por Modalidad de Evaluación por Competencias que va conducir a la Titulación de Médicos Especialistas.

BASE LEGAL

- Art. 3.** La Base Legal esta constituida por:
- 3.1 Ley Universitaria 23733 Artículos 13° al 96°.
 - 3.2 Decreto Supremo 008-88-SA. Normas Básicas del Sistema Nacional de Residencia Médica. Artículos 2°, 13° y 14°.
 - 3.3 Resolución Suprema 009-88-SA. Reglamento del Sistema Nacional de Residencia Médica. Artículo 31°.
 - 3.4 Estándares Mínimos de Formación para los Programas de Segunda Especialización en Medicina, aprobados por el Comité Nacional de Residencia Médica.
 - 3.5 Estatuto de ASPEFAM. Artículos 5°, 12° y 22°.
 - 3.6 Reglamento de la Asamblea Nacional de Rectores
 - 3.7 Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal

**REGLAMENTO DE TITULACION PARA MEDICOS ESPECIALISTAS POR LA
MODALIDAD DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS**



Universidad Nacional "Federico Villarreal"
FACULTAD DE MEDICINA HIPÓLITO UNANUE

SECCION POST GRADO

ALCANCE

- Art. 4.** Los médicos cirujanos comprendidos en la Titulación por la modalidad de Evaluación de Competencias son:
- a. Médicos que han adquirido la especialidad en el extranjero por la modalidad escolarizada, pero cuyo título no es revalidable por haber sido otorgado por una institución no universitaria o por no cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos para la revalida.
 - b. Médicos que ejercen la especialidad por varios años sin la certificación correspondiente, especialmente en establecimientos del interior del país, debido a que no se dispone de especialistas localmente.
 - c. Médicos que ejercen especialidades o sub especialidades emergentes, no impartidas por la modalidad escolarizada en el país.

TITULO SEGUNDO

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPITULO I

"De los Requisitos"

- Art. 5.** Para poder acceder a la titulación de Medico Especialista por esta Modalidad deberá acreditarse cumplir los siguientes requisitos:
- 5.1.** Poseer título de medico cirujano otorgado por una Universidad Peruana, autorizada por Ley, o revalidado conforme a las disposiciones legales vigentes.
 - 5.2.** Estar habilitado por el Colegio Medico del Perú para ejercer la profesión en el país.
 - 5.3.** Acreditar:
 - 5.3.1.** En caso de solicitantes con formación no escolarizada, experiencia mínima de 02 años adicionales al tiempo de formación por la modalidad escolarizada en la respectiva especialidad; adquirida en un Hospital Nacional o Regional, o equivalente debidamente acreditado por el Programa de Segunda Especialización. La certificación debe ser emitida por la Oficina de Capacitación o la Oficina de Personal (con Resolución o

REGLAMENTO DE TITULACION PARA MEDICOS ESPECIALISTAS POR LA MODALIDAD DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS

Nombramiento) y refrendada por el Director de la Institución de Salud.



Universidad Nacional "Federico Villarreal"
FACULTAD DE MEDICINA HIPÓLITO UNANUE

SECCION POST GRADO

- 5.3.2** En caso de los solicitantes que poseen título de especialista por formación escolarizada, no factible de ser revalidado, deberán acreditar un período mínimo de formación mayor o igual al 50% del programa en el que se solicita la titulación. La documentación deberá tener las legalizaciones consulares de Ley.
- 5.4** En caso de la especialidad de Medicina General Integral / familiar se deberá acreditar una experiencia profesional en establecimientos del nivel correspondiente a la especialidad, exigidos en los estándares mínimos de formación.
- 5.5** Demostrar suficiencia en las competencias mínimas establecidas en los estándares mínimos de formación para los programas de segunda especialidad en medicina, aprobados por el Comité Nacional de Residentado Médico.
- 5.6** Demostrar un Currículo Vitae suficiente para acceder al Título de especialista según las tablas de calificación del presente reglamento.
- 5.7** Presentación de Certificado de Salud Mental.
- 5.8** Precisar y definir los requisitos y condiciones que deben cumplir los postulantes al Título de Especialistas por la Modalidad de Evaluación de Competencias.

CAPITULO II

"De la Inscripción"

- Art. 6.** Para ser inscrito como postulante el interesado deberá presentar lo siguiente:
- Solicitud al Decano de la Facultad de Medicina Humana, indicando la ESPECIALIDAD o SUB ESPECIALIDAD cuyo título desea optar.
 - Título de Médico Cirujano con número de Registro en el Colegio Médico (copia debidamente legalizada por la Universidad de procedencia)
 - Partida de Nacimiento Original.
 - Tres fotos, tamaño pasaporte, actualizadas a color con fondo blanco.

REGLAMENTO DE TITULACION PARA MEDICOS ESPECIALISTAS POR LA MODALIDAD DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS

- Recibo de pago de la Tasa Universitaria por inscripción y revisión de expedientes (S/. 1,400.00) mil cuatrocientos nuevos soles en el Banco de Crédito y/o en caja de la Facultad.
- Presentar Currículo Vitae documentado, de acuerdo a los factores que se señala en la Tabla de Calificación del presente reglamento (según artículo 5 inciso 5.3).

CAPITULO III



Universidad Nacional "Federico Villarreal"
FACULTAD DE MEDICINA HIPÓLITO UNANUE

SECCION POST GRADO

"Del Comité de la Especialidad"

- Art. 7.** La Sección de Post Grado de la UNFV-FMH, designará un Coordinador General y los Comités de la Especialidad necesarios, que constituyen el órgano asesor para optar el Título de especialista por la Modalidad de Evaluación de Competencias.
- Art. 8.** Cada Comité estará integrado por 3 profesores de la universidad, designado por el Director de la Sección de Post Grado titulados en la especialidad (con excepción de las especialidades emergentes). Solo si no hubiera profesores de una especialidad o sub especialidad en la Facultad de Medicina Humana de la UNFV, se podrá invitar a Profesores de otras Universidades para conformar el Comité de Especialidad respectivo.
- 8.1. Un profesor Auxiliar o Asociado quien actuará como secretario.
- 8.2. Un profesor Auxiliar o Asociado quien actuará como vocal.
- 8.3. Un Profesor Principal o Asociado, quien actuará como Presidente.
- Art. 9.** Son funciones del Comité de Especialidad:
- Establecer los requisitos de suficiencia profesional para postular a determinada Especialidad, de acuerdo con los Estándares Mínimos de Formación para los Programas de Segunda Especialidad en Medicina, aprobados por el Comité Nacional de Residentado Médico.
 - Diseñar, organizar y ejecutar la Evaluación por Competencias, según 9.a.
 - Revisar, evaluar y calificar el Currículo Vitae de cada postulante de acuerdo a la tabla de calificación.
 - Llenar y firmar el Acta Final por triplicado.
 - Emitir el dictamen correspondiente en cada expediente y elevarlo para su aprobación al Comité Coordinador General.

REGLAMENTO DE TITULACION PARA MEDICOS ESPECIALISTAS POR LA MODALIDAD DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS

- Art. 10.** Son funciones del Comité Coordinador General:
- Coordinar la buena marcha del proceso de titulación por competencia.
 - Coordinar e informar al Director de la Sección de Post Grado, acerca del desarrollo de los procesos de titulación.
 - Elaborar la Base de Datos de los aprobados y desaprobados, en coordinación con la Base de Datos de ASPEFAM.
 - Coordinar estrechamente con los Comités de Especialidad.
 - Elevar al Director de la Sección de Post Grado los expedientes evaluados, para los fines pertinentes.



Universidad Nacional "Federico Villarreal"
FACULTAD DE MEDICINA HIPÓLITO UNANUE

SECCION POST GRADO

CAPITULO IV

"Del Proceso de Calificación"

Art. 11. El Comité de Especialidad realizara la revisión del expediente conforme a las normas y procedimientos establecidos en el presente reglamento.

Art. 12. Los factores de evaluación del currículo Vitae son:

FACTORES	PUNTOS
1. Cursos, Congresos, Certámenes de Post Grado en la Especialidad.	15 (1 pto. X crédito)
2. Grados Académicos y Título Profesional.	05 (Maestría 2 ptos., Doctorado 3 ptos.)
3. Trabajos Científicos y Publicaciones.	10 (2 ptos. c/uno)
4. Actividad Docente Universitaria.	10 (3 ptos. X año)
5. Actividad Profesional	10 (2 ptos. X año)
6. Distinciones y Premios.	02 (1 pto. X premio o distinción)
7. Idiomas	03 (Habla 1 pto., lee y escribe 2 ptos., habla lee y escribe 3 ptos.)

TOTAL DE PUNTOS : 55

12.1. El puntaje mínimo aprobatorio es de 30 puntos.

REGLAMETNO DE TITULACION PARA MEDICOS ESPECIALISTAS POR LA MODALIDAD DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS

Art. 13. La evaluación de competencias implica una evaluación en servicios de la especialidad del médico solicitante. En los casos en que los procedimientos a efectuar impliquen riesgo de vida o de salud para el paciente, deberá evaluarse previamente al solicitante mediante el uso de cadáveres, animales u otros recursos técnicos a criterio del Comité de Especialidad.

Art. 14. Para la evaluación de competencias en la especialidad se procederá a programar un período continuo de evaluación, no inferior a 4 semanas ni mayor de 12 semanas, en servicios de la especialidad o afines, en las sedes del programa de la Universidad autorizadas o acreditadas por el Comité Nacional de Residentado Médico.

Art. 15. La evaluación de los postulantes debe ser un proceso objetivo y confiable que proporcione información valida y útil, con el fin de garantizar el



Universidad Nacional "Federico Villarreal"
FACULTAD DE MEDICINA HIPÓLITO UNANUE

SECCION POST GRADO

adecuado nivel académico y suficiencia moral y profesional de los solicitantes, como especialistas.

- Art. 16.** Los instrumentos operativos para la evaluación del postulante son:
- a. Currículo Vitae.
 - b. Evaluación de competencias en los servicios de la especialidad.
- Art. 17.** Concluido el proceso, el Comité de Especialidad elaborara un informe de carácter confidencial, en un plazo máximo de 07 días calendario, dirigido al Director de la Sección Post Grado de la Facultad de Medicina Humana. Este informe establecerá en forma precisa:
1. Satisface los Estándares Mínimos de Formación, aprobados por el Comité Nacional de Residentado Médico.
 2. No satisface los Estándares Mínimos de Formación, aprobados por el Comité Nacional de Residentado Médico, estableciendo explícitamente las competencias no alcanzadas por el solicitante.
- Art. 18.** Aprobado el expediente:
- 18.1.** El interesado deberá presentar un recibo de pago de la Tasa Universitaria por Título de Medico Especialista de la Modalidad de Evaluación por Competencias (S/. 3,000.00) Soles, por derecho de Diploma

REGLAMENTO DE TITULACION PARA MEDICOS ESPECIALISTAS POR LA MODALIDAD DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS

(S/. 55.00) y por derecho de expedito (S/. 55.00) abonados en la Caja de la UNFV.

18.2. Los expedientes aprobados serán enviados por del Director de la Sección Post Grado al Consejo de Facultad para su aprobación y luego enviados por el Decano de la Facultad de Medicina al Consejo Universitario para la ratificación y expedición de la Resolución Rectoral que otorga el Título de especialista. Los Expedientes pasaran al Archivo general de la Universidad.

- Art. 19.** El titulo de Médico Especialista, obtenido por la modalidad de evaluación de Competencias, es el que la Universidad Nacional Federico Villarreal otorga al médico cirujano en quien ha reconocido las competencias para desempeñar la especialidad solicitada.
- Art. 20.** En el caso en que el proceso de evaluación hubiese concluido en forma no satisfactoria, una nueva solicitud podrá ser presentada, en un plazo no menor de un año, informando de las evaluaciones anteriores, bajo responsabilidad. La Mesa de Partes de la Sección Post Grado, le



Universidad Nacional "Federico Villarreal"
FACULTAD DE MEDICINA HIPÓLITO UNANUE

SECCION POST GRADO

devolverá su expediente, bajo cargo, los expedientes no recogidos en un lapso de 90 días serán incinerados.

- Art. 21.** El postulante que no se encuentre conforme con el resultado de su evaluación, tendrá derecho a presentar reclamo por escrito, ante el Comité de Especialidad respectivo, dentro de un plazo máximo de 7 días hábiles. Atendido el reclamo el fallo del Comité es inapelable.



Universidad Nacional "Federico Villarreal"
FACULTAD DE MEDICINA HIPÓLITO UNANUE

SECCION POST GRADO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA En el caso de los médicos que ejercen la especialidad por varios años sin la certificación correspondiente, especialmente en establecimientos del interior del país, debido a que no se dispone de especialistas localmente. Esta autorización es excepcional por un periodo de vigencia que expirará el 31 de Diciembre del año 2005.

SEGUNDA La Sección de Post Grado de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional Federico Villarreal, designará los Comités de Especialidades y de sub especialidades necesarias para satisfacer las áreas de especialidad y sub especialidades que funcionen en las diferentes sedes hospitalarias.

TERCERA Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento, deberá ser solucionado por el Comité Coordinador General y el Director de la Sección de Post Grado.
